



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2026-493 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, funcionario interino, turno libre, mediante el sistema de oposición. Expediente 2026/104.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances se ha dictado, con fecha de 20 de enero de 2026, Resolución (RESAL nº. 2026/89) por la que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter de personal funcionario interino, de dos plazas de auxiliar de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Suances, por turno libre mediante el sistema de oposición, con el siguiente contenido íntegro:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

PRIMERA.- Objeto: El objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria es el de regir el proceso selectivo para la provisión, con carácter de personal funcionario interino, de dos plazas de auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Suances, mediante el sistema de oposición libre, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (LCPLC).

Mediante el presente proceso selectivo se pretende generar un auxilio a los agentes que conforman el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances en época estival, momento en que la población de hecho del municipio se incrementa considerablemente, desbordando las capacidades del Cuerpo de Policía.

El proceso de selección de las personas auxiliares de policía interinas, nombradas para atender el aumento notorio de población de forma estacional, será por turno libre, mediante oposición libre, cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 72 de la LCPLC, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- Características de los puestos de trabajo: Los puestos de trabajo a proveer disponen de las siguientes características:

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C2.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

NATURALEZA: Temporal/Interino. No podrá superar los cuatro (4) meses.

FUNCIONES: Las previstas en el artículo 70.2 de la LCPLC y demás normativa de aplicación.

PERIODO: Época estival -nombramiento previsto para el día 1 de junio de 2026-.

JORNADA: 35 horas semanales, salvo especialidades derivadas de la organización propia del cuerpo de Policía.

PUESTOS: Números 19 y 20 de la relación de puestos de trabajo, con códigos 31-AE-RP-05-01 y 31-AE-RP-05-02, respectivamente.



TERCERA.- Sobre el proceso selectivo: Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la selección de dos (2) auxiliares de Policía del Ayuntamiento de Suances. Las mismas serán objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances (Tablón de edictos electrónico) y en la página web del Ayuntamiento de Suances (Ayuntamiento de Suances).

Las referencias al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances se entenderán realizadas también al tablón de edictos físico.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios citado.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 33.2 de la LCPLC:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica requerida. Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.
- d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto previstas en el ANEXO II.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y el permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo -disposición derogada-, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- g) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse, igualmente, a la fecha del nombramiento de los aspirantes seleccionados.

QUINTA.- Presentación de solicitudes e instancias para participar en el proceso selectivo: Las instancias o solicitudes se cumplimentarán de conformidad con el ANEXO I de las presentes bases reguladoras, solicitando formar parte del procedimiento, manifestando reunir todas las condiciones requeridas a los aspirantes en la base anterior, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Suances, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación del anuncio comprensivo de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



Las instancias o solicitudes de participación en el proceso selectivo podrán ser presentadas en el registro electrónico del Ayuntamiento de Suances a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances (Ayuntamiento de Suances – Inicio sede electrónica), o bien, a través del Registro General del Ayuntamiento de Suances (presencialmente), en el Ayuntamiento de Suances, sito en Plaza Viares, 1, Suances (Cantabria), Código Postal 39.340.

Asimismo, las instancias o solicitudes podrán ser presentadas en aquellos lugares indicados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Junto con la solicitud deberá presentarse, con carácter preceptivo y excluyente, documento acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen regulada por la Ordenanza Fiscal número 37 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Suances, que se establece en quince euros (15,00 €), y que deberán hacerse efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES0721037158830030008610, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "AUX POL 26".

Según el artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal: "Se considerarán exentos de la obligación de pago de la tasa por derecho de examen a quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda."

A la instancia o solicitud formulada conforme al ANEXO I se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- 1º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- 2º.- Fotocopia del título académico exigido en la base anterior.
- 3º.- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base anterior.
- 4º.- Documento acreditativo de haber ingresado la tasa derivada de los derechos de examen.
- 5º.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditarán ésta mediante copia de la certificación del reconocimiento de la discapacidad emitida por el organismo competente, y podrán solicitar medidas de adaptación y accesibilidad para la realización de las pruebas enmarcadas en las presentes bases, en folio separado que acompañará a la solicitud de participación en el proceso selectivo, adjuntando a tal folio el informe facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente los motivos de la correspondiente solicitud de adaptación. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso en la que se encontrara.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.



SEXTA.- Admisión de aspirantes, relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo: Concluido el plazo de presentación de instancias o solicitudes a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución cuyo contenido será comprensivo de aquellos aspirantes que resultaren provisionalmente admitidos -por cumplir con los requisitos exigidos para la presentación de instancias o solicitudes- y excluidos -por no por cumplir con los requisitos exigidos para la presentación de instancias o solicitudes-. En tal resolución se hará advertencia de los motivos de exclusión provisional, así como de la concesión de un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de errores y deficiencias en las solicitudes e instancias, así como para la presentación de alegaciones.

De no procederse a la subsanación en plazo el aspirante resultará definitivamente excluido, con consideración de haber desistido en sus peticiones. De subsanar los errores o deficiencias en su solicitud dentro del plazo habilitado, el aspirante quedará definitivamente admitido.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC.

Realizados los trámites anteriores, una vez concluido el plazo de subsanación y alegación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución comprensiva de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente del proceso selectivo. En tal resolución se indicarán los motivos de exclusión.

Asimismo, en esta última resolución podrán determinarse los siguientes extremos:

1º.- Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio.

2º.- Composición del tribunal u órgano de selección.

3º.- Otras advertencias necesarias para la realización de exámenes o sobre la tramitación del proceso.

Los trámites indicados en la presente base se harán públicos a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances y a través de su página web.

SÉPTIMA.- Tribunal u órgano de selección: El órgano de selección estará compuesto por: un Presidente, un Secretario y tres vocales, atendándose, dentro de las posibilidades que permitan la disposición de personal, a criterios de paridad de género. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo.

El Tribunal u órgano de selección será nombrado por la Alcaldía-Presidencia, bien mediante la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, bien mediante resolución independiente a la anterior. Sea cual fuere, la resolución se hará pública a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances y a través de su página web.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), a la LPAC y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas, para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, de entre los cuales, habrá de encontrarse el Presidente y el Secretario, y



estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

OCTAVA.- Pruebas selectivas: A través de la resolución de Alcaldía comprensiva de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, o bien, a través de resolución independiente a la anterior, la Alcaldía indicará la fecha y lugar de comienzo de la oposición. Tal resolución será publicada en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en su página web.

En cumplimiento del artículo 72.3 LCPLC, la oposición constará de pruebas de carácter teórico y práctico, incluyendo en todo caso, un reconocimiento médico, un examen psicotécnico, pruebas físicas y pruebas de capacitación de conocimiento generales, así como conocimientos específicos en materia relacionada con el ejercicio profesional.

El procedimiento selectivo se completará con la superación de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de dos fases: la primera fase, de oposición, implicará la realización -y necesidad de superación- por los aspirantes de un examen teórico-práctico y unas pruebas físicas. Asimismo, se realizará un examen psicotécnico y un reconocimiento médico. La segunda fase implicará la realización -y necesidad de superación- por los aspirantes de un curso de formación teórico-práctico para auxiliares y refuerzos convocado por la Dirección General de Seguridad y Protección ciudadana del Gobierno de Cantabria.

PRIMERA FASE

1.- Examen teórico-práctico: Implicará la necesidad de contestar un total de veinticinco (25) preguntas de carácter práctico y veinticinco (25) preguntas de carácter teórico, todas ellas en estructura tipo test, y que comprenderán, en contenido, las materias que se relacionan en el ANEXO III.

Se ofrecerá, por cada pregunta formulada -sea teórica o práctica-, un total de cuatro (4) alternativas de respuesta, de las cuales sólo una (1) será correcta.

El aspirante deberá elegir y señalar únicamente una (1) de las respuestas alternativas que se ofrecen. Si la elección señalizada del aspirante coincide con la respuesta correcta, se sumará el valor correspondiente al acierto de tal pregunta. Si la respuesta elegida y señalizada es incorrecta, se considerará como tal.

Las respuestas correctas (por acierto del aspirante) sumarán un total de 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos -en la parte teórica y en la parte práctica, lo que haría un total de diez (10) puntos-.

Por cada tres (3) respuestas señalizadas incorrectamente se restará el valor correspondiente a una (1) respuesta correcta. El valor total de cero (0) puntos constituye el límite inferior insuperable de la calificación total del aspirante.

Las preguntas que no obtengan señalización del aspirante (en blanco) no sumarán ni restarán puntos.

Las preguntas que hayan sido señalizadas con más de una alternativa de respuesta se considerarán como no señalizadas en los términos del párrafo anterior.

La puntuación máxima de la prueba será de diez (10) puntos; la puntuación máxima de la parte teórica será de cinco (5) puntos. La puntuación máxima de la parte práctica será de cinco (5) puntos. La puntuación mínima en ambas partes será de cero (0) puntos. Para aprobar el examen habrá de obtenerse, como mínimo, una calificación de cinco (5) puntos, siendo que, como mínimo, el aspirante habrá de obtener dos puntos y medio (2,5) por cada parte de la prueba -esto es, 2,5 en teoría y 2,5 en práctica-.

Si algún aspirante no obtuviese la nota mínima de dos puntos y medio (2,5) en alguna de las partes -teórica o práctica- no se le sumará a su nota final la puntuación obtenida en la otra parte -práctica o teórica-.

Durante la realización del ejercicio se seguirán las instrucciones que, en su caso, ofrezca el órgano de selección.

En ningún caso se permitirá a los aspirantes el uso de dispositivos, elementos, objetos, instrumentos, etcétera, que, con carácter digital o analógico, pueda favorecer el conocimiento de la respuesta correcta.

El examen se completará con un total de cinco (6) preguntas de reserva las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación siendo valoradas en dicho caso. Tres (3) serán de carácter práctico -y sustituirán, si procede, únicamente a las



preguntas anuladas de carácter práctico- y tres (3) serán de carácter teórico – y sustituirán, si procede, únicamente a las preguntas anuladas de carácter teórico-. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

La duración de la prueba en total será de setenta (70) minutos, dentro de los cuales habrán de contestarse las preguntas de carácter teórico, las de carácter práctico y las de reserva.

2.- Pruebas físicas: Las pruebas físicas consistirán en:

- a) Carrera de velocidad.
- b) Carrera de resistencia.
- c) Flexiones en el suelo.

Deberán de llevarse a cabo en un mismo día, salvo que por circunstancias sobrevenidas o causa debidamente justificada sea imposible su realización conjunta debiendo el Tribunal, fijar una fecha a la mayor brevedad.

2.a.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida, a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material. Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

2.b.- Carrera de 1.000 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido medido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

2.c.- Flexiones en suelo:



Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Para la calificación de las pruebas físicas se utilizarán los siguientes criterios:

— Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en estos cuadros.

— Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

CALIFICACIONES: HOMBRES. Puntuación sin decimal.

Puntos sin decimales	A	B	C
	Carrera 60 m. (tiempo)	Carrera 1.000 m. (tiempo)	Flexiones en suelo (número)
10	-8,3"	-3'30"	40
9	-8,5"	-3'50"	36
8	-8,7"	-4'00"	33
7	-8,9"	-4'10"	30
6	-9,1"	-4'20"	27
5	-9,3"	-4'30"	25
4	-9,5"	-4'50"	23
3	-9,7"	-5'00"	21
2	-9,9"	-5'10"	19
1	-10"	-5'20"	17
0	10" o más	5'20" o más	- de 17



CALIFICACIONES: MUJERES. Puntuación sin decimal

Puntos sin decimales	A	B	C
	Carrera 60 m. (tiempo)	Carrera 1.000 m. (tiempo)	Flexiones en suelo (número)
10	-9,4"	-4'10"	34
9	-9,6"	-4'20"	31
8	-9,8"	-4'30"	28
7	-10"	-4'40"	25
6	-10,3"	-4'50"	22
5	-10,5"	-5'00"	20
4	-10,7"	-5'10"	18
3	-10,9"	-5'20"	16
2	-11"	-5'30"	14
1	-11,2"	-5'40"	12
0	11,2" o más	5'40" o más	- de 12

3.- Examen psicotécnico: Consistirá en la realización de un (1) test psicotécnico de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño del puesto al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. En concreto se realizará:

— Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.

— Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto del puesto, así como el grado de adaptación social y personal de los aspirantes, además de detectar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar la estabilidad psicológica de los aspirantes en el desarrollo de sus funciones.

El Tribunal Calificador si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los aspirantes, con el fin de concretar aspectos plasmados en los test de la prueba psicotécnica, que sean precisos clarificar o concretar.

Para superar esta prueba, el aspirante deberá ser declarado "apto".

4.- Reconocimiento médico: Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna causa médica que le impida el desarrollo de trabajo. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal para finalmente, elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.



La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico.

Para superar esta prueba, el aspirante deberá ser declarado "apto".

Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Contra el resultado de cada una de las pruebas del proceso se abrirá un plazo para presentar alegaciones, reclamaciones o revisión de examen, sin que dicho plazo interrumpa la continuidad del proceso. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan en los casos estipulados legalmente dentro del proceso.

NOVENA.- Calificación definitiva del proceso selectivo y constitución de reserva: Concluida la totalidad de las pruebas, se procederá al sumatorio de las calificación obtenidas por los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas con aptitud, y una vez determinada la calificación total de los aspirantes con la puntuación final obtenida, el órgano de selección elevará propuesta a la Alcaldía comprensiva de la totalidad de aspirantes aprobados, por orden de puntuación decreciente, la cual, sobre aquella, dictará resolución, que se hará pública a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances y su página web, comprendiendo la relación de aprobados y puntuación obtenida en orden decreciente. La propuesta del órgano de selección y la resolución de Alcaldía deberán comprender:

1º.- Los dos aspirantes propuestos para la realización del curso de formación teórico-práctico y su nombramiento como Auxiliar de Policía en prácticas.

2º.- Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones o a la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del TREBEP, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

3º.- Lista de aspirantes que hayan superado todas las pruebas, por el orden de puntuación obtenida, para la creación de una bolsa de empleo, con el fin de poder cubrir necesidades que puedan surgir en la categoría de las plazas convocadas.

La resolución de Alcaldía incluirá la propuesta, respecto de dos (2) aspirantes, para la realización del curso básico de formación, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos en prácticas, en la categoría convocada.

DÉCIMA.- Aportación de documentación: Los aspirantes que sean propuestos por la resolución de Alcaldía a que se refiere la base anterior deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances, presencialmente en su Registro General, o cualquiera de los lugares habilitados por el artículo 16.4 LPAC, en el plazo de 20 días naturales, que podrá ser objeto de reducción por razón de urgencia, en caso de imposibilidad de alcanzar la fecha de inicio del curso formativo propio de la segunda fase del proceso selectivo, la siguiente documentación acreditativa:



a. Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan.

b. Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d. Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.

e. Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f. Permisos de conducir exigidos.

Quienes dentro del plazo habilitado, salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación señalada, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso, por orden de puntuación según la lista de reserva.

Quienes presenten la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o se observara inexactitud o falsedad, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, resolviendo la exclusión del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

DECIMOPRIMERA.- Curso básico de formación teórico-práctico (segunda fase del proceso): Los dos (2) aspirantes que superen las cuatro pruebas establecidas en la cláusula octava con la mayor nota, deberán superar un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la calificación de APTO.

Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Auxiliar de Policía en otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente.

El contenido será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, a través del correspondiente centro autonómico de formación de Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Exclusivamente, durante el tiempo que dure la realización del curso básico de formación teórico-práctica, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad.

El reconocimiento de la condición de personal funcionario en prácticas de auxiliares de policía local, no supone el establecimiento de un periodo de prácticas en el Ayuntamiento como tercera fase del proceso selectivo.



El curso básico de formación teórico-práctica, con la duración que se establezca reglamentariamente se iniciará, como máximo, en el plazo de seis (6) meses después de haber superado la fase de oposición.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso básico de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación, lo abandonen o sean expulsadas, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario interino, y el órgano municipal correspondiente lo declarará mediante resolución motivada.

DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento y toma de posesión: Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances, funcionarios interinos de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres (3) días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un (1) mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Auxiliar de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos: Cumplimentada y presentada la solicitud o instancia para participar en el proceso selectivo, el aspirante presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de Suances, como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento.

El Tribunal de selección y el órgano competente podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, serán tratados por este Ayuntamiento y podrán ser publicados, con las limitaciones derivadas de la protección de datos, en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón electrónico del Ayuntamiento y página web del mismo, en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

El solicitante dispondrá de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento a través del Registro General, sea a presencialmente, sea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances.



DECIMOCUARTA.- Referencias genéricas: Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOQUINTA.- Incidencias y régimen jurídico: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre función pública que sea de aplicación al ámbito local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán formaliza recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Suances, 20 de enero de 2026.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.



ANEXO I

Instancia/Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión,
con carácter interino, de dos plazas de auxiliar de policía del Ayuntamiento de Suances

D/D^a.....

con D.N.I..... y domicilio en

C. Postal..... Municipio de..... Provincia de.....

Teléfono..... y correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal funcionario interino de refuerzo con funciones de auxiliar de policía, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

2.- Que conozco y acepto todos los requisitos, los cuales acreditaré, en tiempo y forma, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para el nombramiento.

3.- Que acompaño esta solicitud de todos los documentos que se exigen en las bases reguladoras del proceso selectivo para su válida presentación.

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, así como por formulada la solicitud para participar en condición de aspirante en el proceso selectivo.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a..... de..... de 2026.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.



ANEXO II

Causas de exclusión médica

- 1º. Obesidad-delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 2º. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas al momento del reconocimiento médico, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo las funciones propias del cargo.
- 3º. Exclusiones definitivas:
 - a. En ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; ceratotomía radial; desprendimiento de la retina; estrabismo; hemianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - b. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 4º. Otras exclusiones:
 - a. Aparato locomotor: Alteración que limite o dificulte el desarrollo de las funciones propias del cargo o que puedan agravarse por el ejercicio de aquellas, a juicio del tribunal médico.
 - b. Patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - c. Aparato digestivo: Úlceras gastro-duodenales y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - d. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así cualquier otra patología o lesión que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - e. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - f. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - g. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
 - h. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.



ANEXO III

Temario

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido, y principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado: Principios Generales. La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración periférica del Estado. Las Entidades Locales.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de Autogobierno y Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El municipio y sus elementos: término, población y organización. El padrón de habitantes. El término municipal de Suances: Medio geográfico, localización y entorno. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Barrios y callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y organización.

TEMA 6.- Organización municipal. Órganos necesarios, complementarios y competencias. Competencias del Municipio.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo: concepto y origen. Los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración. Concepto de interesado. Identificación y firma electrónica.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción. Terminación del procedimiento.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos del acto administrativo. Existencia, validez y eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación del acto administrativo.

TEMA 10.- La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa: supuestos y límites. La vía de hecho.

TEMA 11.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal. Modalidades de acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Potestad reglamentaria: Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de elaboración y adopción. Los Bandos de Alcaldía.

Alcaldía.



TEMA 13.- La protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Principios y Derechos. Responsable y Encargado.

TEMA 14.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 15.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos. Competencias locales. Los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 16.- La Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 17.- Delitos de los funcionarios públicos. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 18.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 19.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Competencias municipales. Desarrollo reglamentario. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 20.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Suances: Ordenanza reguladora de la actuación Municipal para impedir la práctica del botellón; Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances; Ordenanza Reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial; Ordenanza Reguladora de seguridad y garantía de la convivencia ciudadana. ¹

¹ Todas las Ordenanzas se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Suances (<https://ayuntamientosuances.transparencialocal.gob.es/>) en la categoría "Normativa", y dentro de ella, en el apartado "Ordenanzas Reguladoras".